



Resolución Directoral N° 062-2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 11 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 027-2019-MIDIS/DE-P65-URR.HH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00022-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

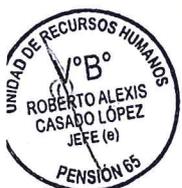
Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de obtener licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" (V.02), aprobada mediante Resolución Directoral N° 170-2018-MIDIS/P65-DE, regula las licencias que son concedidas con goce de remuneraciones, así como las que son otorgadas sin goce de remuneraciones, siendo que el acápite 3) del numeral 7.6 de la Directiva en mención estipula que las licencias sin goce de remuneraciones serán otorgadas al personal de la entidad para atender asuntos de carácter personal, mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, el literal a) del citado acápite estipula que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos personales se encuentran condicionadas a las necesidades del servicio institucional y se otorgan por un máximo de 90 días calendario;

Que, a través del documento de VISTO, la Unidad de Recursos Humanos comunicó que la servidora civil Nelía De la Cruz Peña, Promotora de la Unidad Territorial Junín, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del 01 de junio al 30 de julio de 2019, la cual fue autorizada por su jefa inmediata superior, la Jefa de la Unidad Territorial Junín, motivo por el cual se solicita la expedición del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";



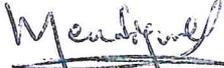
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2019, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a la servidora civil Nelia De la Cruz Peña, Promotora de la Unidad Territorial Junín, del 01 de junio de 2019 al 30 de julio de 2019.

Artículo 2°. - Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a la Jefa de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y a la servidora civil señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIQUIRE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

